



OFICIO Nº SEMARNAT-SGPA.AR.0471-2017 BITÁCORA: 20/AQ-0380/11/16

Oaxaca, Oaxaca, 01 de Marzo de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

#### C. CASTULO PEREZ REYES, APODERADO LEGAL DE JUAN ZURITA MARTÍNEZ Y COPROPIETARIOS PROPIETARIOS DEL PREDIO "LADERA DE PASTAL"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaria de fecha 30 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0026/2017 de fecha 17 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0021-17 de fecha 27 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 20 de Enero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Mandre del II			
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"LADERA DE PASTAL"	San Marcial	Oaxaca	C. CASTULO PEREZ REYES
	Ozolotepec		apoderado legal de Juan Zurita
			Martinez y copropletarios

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: "LADERA DE PASTAL"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	776122	1769737
2	776229	1769822
3	776345	1769951
4	776487	1770006
5	776575	1770073
6	776616	1770120
7	776781	1770140
8	776678	1769783
9	776632	1769773
10	776588	1769658
11	776484	1769536
12	776426	1769438



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAXACA C.P. 68050 www.semamat.gob.mx Tels: (951) 5129601; delegado@oaxaca.semamat.gob.mx

Página f



### OFICIO Nº SEMARNAT-SGPA.AR.0471-2017 BITÁCORA: 20/AQ-0380/11/16

Oaxaca, Oaxaca, 01 de Marzo de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constilución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	776396	1769334
14	776277	1769226
15	776144	1769044
16	775925 ′	1769055
17	776027	1769348
18	776040	1769555
19	776059	1769638

## 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola		
		1	311710012		presente
W. A.D. E. L.		(años)			autorización al:
"LADERA DE PASTAL"	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/26
				de Bosques Irregulares (MMOBI)	

## 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"LADERA DE PASTAL"	39.89	39.53	38.27

	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"LADERA DE PASTAL"	38.27 ( treinta y ocho punto	2213.56 ( dos mil doscientos trece punto
	veintisiete )	cincuenta y seis )

#### Nombre del predio: "LADERA DE PASTAL"

ntralidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/03/17 - 31/12/17	Otras hojosas	38.27		
1	01/03/17 - 31/12/17	·	<del></del>	5.58	Metros cúbicos v.l.a.
		Pinus spp.	38.27	2143.48	Metros cúbicos v.t.a.
	01/03/17 - 31/12/17	Quercus spp.	38.27	64.5	Metros cúbicos v.t.a.
	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso			
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso			NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso			NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22			0	NINGUNO '
	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7 _	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso			
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso			NINGUNO





### OFICIO Nº SEMARNAT-SGPA.AR.0471-2017 BITÁCORA: 20/AQ-0380/11/16

Oaxaca, Oaxaca, 01 de Marzo de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10 01/01/26 - 31/12/26 En receso 0 0 NINGUN	10
---	----

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSL01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice/para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio Código de identificación  "LADERA DE PASTAL"  D-20-236-PAS-001/17
---

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábites después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámiles de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Médio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre



#### OFICIO N° SEMARNAT-SGPA.AR.0471-2017 BITÁCORA: 20/AQ-0380/11/16

Oaxaca, Oaxaca, 01 de Marzo de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 12. Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

 Notifiquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A TENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

EL DELEGADO FEDERAL

A CHARGOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL FALL

1 3 MAR 2017

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ (LESCAS

C.c.p PROFEPA - CIUDAD Expediente - Minutario

TVGL/DDRP/MACM/MACM

